

Expedient	Assumpte
2023/9-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Igualtat) Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 14614073640667220313	Subvenció nominativa Casals d'Estiu 2023 - AACIC

Signat per:

El texto que sigue ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán. En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución en catalán.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La instructora que suscribe, con la conformidad de la jefa de servicio de Ciudadanía, informa favorablemente a la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, la adopción de la siguiente resolución:

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de las Políticas de Igualdad y de las capacidades diversas facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas, y el de fomentar las acciones que aborden la interseccionalidad de las discriminaciones.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

LA ASOCIACIÓN DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS - AACIC es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es informar, sensibilizar y difundir a la sociedad sobre las cardiopatías congénitas y potenciar e impulsar iniciativas de investigación.

En fecha 4 de abril de 2023, registro de entrada 2023027413, la entidad ASOCIACIÓN DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS - AACIC, con CIF núm. G60605318, solicita una subvención de 5.000,00€ para colaborar con la financiación del proyecto “Aventures.cor”, colonias



terapéuticas para niños y adolescentes con cardiopatía congénita, del día 16 al 23 de julio de 2023.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Mediante resolución de la séptima teniente de alcalde, consejera delegada de Capacidades Varias nº. 2023005113 de 18 de abril de 2023, se inicia el expediente y se nombra instructor.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 635, según diligencia del Auxiliar Administrativa donde informa la consulta realizada en el portal web Intranet - Servicios a la persona-Relaciones Ciudadanas, en fecha 20 de abril de 2023.

La representación de D^a. Carmen Hellín González, como presidenta de la entidad ASOCIACIÓN DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS – AACIC, consta debidamente acreditada en el expediente.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 5.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que la mencionada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con lectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

El departamento de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, en fecha 20 de abril de 2023 que, consultados los datos que obran en la base de datos del Ayuntamiento de Tarragona, el solicitante ASOCIACIÓN DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS - AACIC, es encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

El jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Tarragona informa, en fecha 1 de febrero de 2023, que existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal del ejercicio vigente, por importe de 5.000,00€, en la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890123, con número de documento de reserva de crédito 12023000002704.

El informe de la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía de fecha 21 de abril de 2023, constata que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

Consta en el expediente el certificado positivo de la AEAT y el certificado no deudas de la TGSS, ambas de fecha 21 de marzo de 2023.

La representante legal de la entidad declara bajo su responsabilidad, el 6 de junio de 2023, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 15 de junio de 2023, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con la finalidad del convenio a suscribir.

El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 20 de junio de 2023, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula" (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.



III. COMPETENCIA

El òrgano competente para la adopció de esta resolució ser la Alcalda. Por Decreto de delegaci3 de Alcalda 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegaci3 del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentaci3 correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobaci3 de convenios de concesi3 directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenaci3 del pago de subvenciones. Aprobaci3 de las cuentas justificativas e inicio y resolució de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al mbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcalda se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadana.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCI3N

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 5.000,00, por el proyecto Aventures.cor, colonias teraputicas para nios y adolescentes con cardiopata congnita, del da 16 al 23 de julio de 2023.

Segundo. Conceder a la entidad ASOCIACI3N DE CARDIOPATAS CONGENITAS - AACIC con CIF nm. G60605318, la subvenci3 de 5.000,00, y aprobar el referido convenio de colaboraci3 para el ao 2023

Tercero. El pago de la citada aportaci3 econ3mica municipal se efectuar anticipadamente, prepagable ntegramente, dadas las caractersticas propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Ordenar el pago de 5.000,00 a la ASOCIACI3N DE CARDIOPATAS CONGNITAS - AACIC con CIF nm. G60605318, con cargo a la aplicaci3 presupuestaria 04018 23113 4890123, con nmero de documento de reserva de crdito 12023000002704, mediante transferencia bancaria al nm. ES23 2100 3019 1922 0044 9064.

Quinto. Informar a la ASOCIACI3N DE CARDIOPATAS CONGNITAS – AACIC que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deber justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como mximo antes del 15 de noviembre de 2023.

Sexto. La entidad la ASOCIACI3N DE CARDIOPATAS CONGNITAS – AACIC estar sujeta al control financiero que se ejercer por la Intervenci3 General. La concesi3 de esta ayuda se registrar por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecuci3 del presupuesto municipal vigente. Tambn sern de aplicaci3 las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarn las normas de derecho privado.

Sptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenaci3 del pago.



Octavo. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

